



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1092)
17 JUNIO 2022

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 813 del 22 de abril de 2021 por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: “*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*”

Que el Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones para la asignación de los recursos de los Subsidios Familiares de Vivienda.

Que la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.455, presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la vivienda digna y a la vida en condiciones dignas en el marco de los principios de solidaridad y

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 813 del 22 de abril de 2021 por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

dignidad humana; trámite constitucional que conoció inicialmente el Juzgado Noveno Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio - Meta, que mediante Fallo de Tutela No. 2017-00222-00 de fecha 27 de Julio de 2017 rechazó la misma por improcedente por ausencia del requisito de inmediatez.

Que inconforme con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por la accionante y, en tal virtud, el Tribunal Administrativo del Meta decidió sobre la Acción de Tutela No. 2017-00222-01, y mediante providencia de fecha 12 de Septiembre de 2017 dispuso:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 27 de julio de 2017 por el Juzgado Noveno Mixto Administrativo del circuito de Villavicencio, que rechazó por improcedente la solicitud de amparo y, en su lugar, **CONCEDER** el amparo al derecho fundamental a la vivienda digna a la señora **SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ** y su núcleo familiar, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a FONVIVIENDA que en el término de 2 MESES, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a otorgar un nuevo subsidio de vivienda en favor de la accionante o a ampliar la vigencia e indexar al valor actual el subsidio de vivienda de interés social otorgado a la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ, manteniendo su vigencia en los dos eventos, hasta tanto se materialice la entrega efectiva de la vivienda en la ciudadela SAN ANTONIO, o en cualquier otro proyecto de interés social adelantado por el Municipio de Villavicencio. Igualmente, **ORDENAR** al Municipio de Villavicencio, representado por su actual alcalde, y a VILLAVIVIENDA entregar materialmente la vivienda de interés social a la actora en un término de 6 meses, contados a partir de la asignación del nuevo subsidio de vivienda por FONVIVIENDA, o de la indexación y ampliación de vigencia del subsidio anteriormente otorgado a la accionante por esta misma entidad.” (Negrilla fuera de texto)

Que, en cumplimiento de la orden judicial, se expidió la Resolución 813 del 22 de abril de 2021, mediante la cual se dispuso:

“(…)

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.455, por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.200.000,00), junto con la respectiva indexación que corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 5.431.078,00).

Dicha sumatoria se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5821 del 08 de Abril de 2021, por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.631.078,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser aplicado en la modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA”, en el Proyecto de Vivienda Urbanización “CIUDADELA SAN ANTONIO”, ubicado en la ciudad de Villavicencio (Meta”).

Que la Sala Sexta Oral del Tribunal Administrativo del Meta sometió al grado jurisdiccional de consulta la providencia del 3 de mayo de 2022 por la cual el Juzgado Noveno administrativo del Circuito de Villavicencio-Meta no declaró en desacato, entre

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 813 del 22 de abril de 2021 por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

otros, a los señores Erles Edgardo Espinosa, en calidad de Director de Fonvivienda, y Jonathan Tybalt Malagón, en calidad de Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, y mediante decisión del 10 de junio de 2022 ordenó rehacer la actuación del trámite incidental que se inició por solicitud de la señora SONIA YINETH CASTRO ORTIZ, a fin de que valore en debida forma el material probatorio en aras de dar cumplimiento a la orden dada el 12 de septiembre de 2017.

Que, con ocasión de la anterior providencia, esta cartera Ministerial evidenció que la parte resolutive de la Resolución 813 del 22 de abril de 2021 no se ajustó en su integridad a lo ordenado mediante la sentencia del 12 de septiembre de 2017, por cuanto en el artículo 2 del acto administrativo en mención se indicó que el subsidio asignado a la señora SONIA YINETH CASTRO ORTIZ podría ser aplicado en el proyecto de Vivienda Urbanización “CIUDADELA SAN ANTONIO”, ubicado en la ciudad de Villavicencio (Meta) mientras que la sentencia del 12 de septiembre de 2017 estableció que su aplicación se daría en dicho proyecto o en cualquier otro de interés social adelantado por el municipio de Villavicencio (Meta).

Que, conforme lo anterior, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución 813 del 22 de abril de 2021, indicando que el subsidio asignado a la señora SONIA YINETH CASTRO ORTIZ podrá ser aplicado en cualquier proyecto de interés social adelantado por el municipio de Villavicencio (Meta).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo segundo de la Resolución 813 del 22 de abril de 2021, el cual quedará así:

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.455, por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.200.000,00), junto con la respectiva indexación que corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 5.431.078,00).

Dicha sumatoria se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5821 del 08 de Abril de 2021, por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.631.078,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser aplicado en en el Proyecto de Vivienda Urbanización “CIUDADELA SAN ANTONIO” ubicado en la ciudad de Villavicencio (Meta), o en cualquier otro proyecto de interés social adelantado por el Municipio de Villavicencio (Meta).

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución 813 del 22 de abril del 2021, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 813 del 22 de abril de 2021 por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

Artículo 3. Actualizar la base de datos del subsidio familiar de vivienda, con la información obrante en el presente acto administrativo.

Artículo 4. Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 17 JUNIO 2022



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nilson Parodys
Revisó: Viviana Rozo